



**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**  
**GALITHERM, S.L.**

## INDICE

- 1.- AMBITO DE APLICACION
- 2.- CONDICIONES DE VENTA/PRESTACION DE SERVICIOS/  
ALQUILER O CESION/PROVEEDORES
  - 2.1.- Presupuesto
  - 2.2.- Tiempo y lugar de entrega y prestación del servicio.
  - 2.3.- Precio
  - 2.4- Forma de pago
  - 2.5.- Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro.
  - 2.6.- Aceptación de la prestación del servicio o entrega de mercancía
  - 2.7.- Garantía
  - 2.8.- Límite de responsabilidad
  - 2.9.- Seguros
  - 2.10.- Incumplimiento cliente
  - 2.11.- Reserva de dominio
  - 2.12.- Compensación
- 3.-CONDICIONES DE COMPRA O PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- 4.- OBLIGACIONES DE LAS CONTRATAS/ SUBCONTRATAS
- 5.- FUERZA MAYOR
- 7.- NOTIFICACIONES
- 8.- SEPARABILIDAD
- 9.- LEY APLICABLE
- 10.- FUERO. - CLAUSULA ESPECIAL ARBITRAJE

## **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION**

### **GALITHERM, S.L.**

**1. - Ámbito de aplicación-** Las presentes condiciones generales de contratación serán aplicables a cualquier contrato que se realice entre GALITHERM, S.L. en adelante "la Empresa" dentro de su actividad, es decir, a la prestación de servicios de aislamiento térmico insuflado e impermeabilizaciones de cubiertas, trabajos verticales y aplicaciones de pintura intumescente, y cualquier otra con el que en adelante se denominará "el Cliente" o el "Proveedor" o "Contrata" o "Subcontrata".

Sólo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre la Empresa y el Cliente, los Proveedores, las Contratas o las Subcontratas, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el Cliente o Proveedor.

La modificación por GALITHERM, S.L. de las presentes condiciones generales de contratación no afectará a contratos ya perfeccionados. Estas condiciones generales de contratación son públicas y se les comunica a los Clientes, los Proveedores, las Contratas o las Subcontratas por correo postal, electrónico, comunicación telefónica, FAX u otro medio que la Empresa elija, y no será necesario comunicárselas a los Clientes, los Proveedores, las Contratas, las Subcontratas y a los colaboradores cada vez que se realice un contrato, bastará con comunicárselas una vez ya que son las mismas para todas las operaciones excepto pacto por escrito en contrario.

De todas maneras, y para que el Cliente, el Proveedor, la Contrata o la Subcontrata no puedan alegar la falta de comunicación de estas, están a su disposición en las oficinas de la Empresa sitas en Ponte, 49 - 15141 Villarodís - Arteixo (A Coruña), o en la URL: <https://www.galitherm.es/> y en el Registro de Bienes Muebles de A Coruña en la sección de "Registro de Condiciones Generales de la Contratación" con el nombre de "Condiciones Generales de Contratación GALITHERM, S.L."

### **2.- CONDICIONES DE VENTA/ PRESTACION DE SERVICIOS /ALQUILER O CESION**

**2.1- Presupuesto-** El Cliente tiene derecho a recibir un presupuesto personalizado escrito y detallado del servicio que contrata. La validez de este será de 30 días desde la fecha de su elaboración, más aumentos producidos por el mercado.

Este presupuesto podrá ser objeto de modificaciones respecto a su coste total derivado de las variaciones que puedan sufrir los precios de los materiales objeto de presupuesto, del personal empleado en la prestación del servicio, y otros costes necesarios para la ejecución de los servicios tales como alquiler, licencias o cualquier servicio.

El Cliente se hace responsable de la veracidad de las medidas y datos facilitados a la Empresa a todos los efectos.

La Empresa no percibirá retribución alguna por la realización del presupuesto siempre que el servicio sea prestado por GALITHERM, S.L. no obstante, si el Cliente, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios presupuestados deberá abonar las horas de trabajo necesarias para la confección de dicho presupuesto, y abonar el resto de los gastos en que haya incurrido para la elaboración de este.

Si el Cliente realiza el pedido directamente y no solicita la elaboración de presupuesto, se entiende que renuncia a la realización de este.

De este modo, la Empresa podrá llevar a cabo el encargo solicitado cuando el Cliente haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto a través la firma del presupuesto o haya renunciado a la elaboración de este al efectuar directamente el pedido.

**2.2.- Tiempo y lugar de entrega y prestación del servicio-**

El plazo de entrega o prestación de servicios será el que expresamente hubiera sido pactado entre las partes por contrato o presupuesto.

La documentación que acredita la prestación del servicio es el correspondiente albarán, contrato, partes de trabajo, o cualquier otro documento emitido por la Empresa y que sea entregado por el personal de GALITHERM, S.L.

El plazo de entrega o prestación de servicios será ampliado:

- Cuando no se cumplan los requisitos expresados por parte del Cliente.

- Cuando el Cliente proporcione a la Empresa datos inexactos.
- Cuando existan motivos ajenos a la voluntad y control de la Empresa que impidan el cumplimiento de la fecha de entrega o prestación de servicios en especial cuando existan situaciones climatológicas adversas, bien por retrasos provocados por terceros ajenos a la Empresa o por avería de maquinaria.
- Cuando el Cliente modifique el pedido o proyecto original o sucesivos, o se retrase en sus obligaciones contractuales, especialmente en las relativas a la entrega de los documentos necesarios para llevar a cabo la operación, tales como el proyecto o documentos sucesivos necesarios para la prestación del servicio o a los pagos acordados.

Asimismo, recaerá sobre el Cliente la obligación de permitir la prestación de servicios y en especial las siguientes:

- Facilitar la accesibilidad para el personal y los medios de transporte necesarios para hacer llegar la mercancía, casetas, maquinaria o cualquier otro bien necesario para el desarrollo de la obra, siendo responsable el Cliente de los desperfectos que cualquier maquinaria de la Empresa puedan causar a consecuencia de no tener debidamente habilitadas sus instalaciones o terrenos para su tránsito.
- Permitir la libertad de tránsito por las instalaciones para los trabajadores de la Empresa, las Contratas, las Subcontratas y los autónomos, que se encarguen de llevar a cabo los trabajos acordados, en la medida de lo necesario.
- Facilitar el suministro de energía eléctrica, agua y aire comprimido, incluyendo las acometidas necesarias.
- Poner a disposición medios técnicos y humanos para carga y descarga de la mercancía.
- Disponer y poner a disposición de un lugar donde llevar a cabo los trabajos pactados y así como una zona habilitada de vestuarios, que se encuentren dotados de WC, duchas, office o de cualquier otro elemento necesario para la correcta prestación del servicio.
- Disponer de contenedores de restos.
- Obtener y disponer de todas las licencias y permisos necesarios.

- Disponer de un plan de Seguridad y salud. Estudio de seguridad en cada uno de los lugares de trabajo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Cliente, la Empresa podrá suspender en todo o en parte su ejecución o resolver el contrato con la correspondiente indemnización mientras no se cumplan con las obligaciones pactadas.

Asimismo, en caso de que el Cliente no cumpla con sus obligaciones, la Empresa se encuentra facultada para ejecutar las obligaciones correspondientes al mismo, repercutiendo al Cliente los costes de dicha ejecución.

**2.3.-Precio** - Todos los precios deberán de ser considerados como netos en la divisa pactada, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario.

Los precios incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que en su caso sean de aplicación y/o las condiciones de entrega de las mercancías y la prestación del servicio.

**2.4.-Forma de pago** -Salvo pacto escrito en contrario, el pago habrá de hacerse al contado mediante transferencia sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención; o mediante cualquier otra forma de pago que se acuerde entre las partes.

En el caso de que se hubiesen pactado unas fechas de pago, éstas deberán de ser cumplidas por el Cliente incluso si la entrega o prestación del servicio se demorase debido a cuestiones ajenas al control de la Empresa. Si la Empresa lo considera oportuno podrá solicitar las garantías que considere necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del Cliente, pudiendo entretanto suspender las entregas y la prestación del servicio.

**2.5.-Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro**- Con efectos desde la fecha de pago acordada, el Cliente deberá pagar intereses de demora según la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se fijan con la aceptación de estas condiciones generales de contratación en el máximo legal permitido. Si el Cliente incurre en mora en un pago o la prestación de una garantía acordada, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo

de estos intereses cuando el Cliente incurra en mora, la Empresa tendrá derecho a reclamar al Cliente los costes de cobro referidos en la Ley 15/2010

## **2.6.-Aceptación de la prestación del servicio o entrega de mercancía. -**

**Prestación de servicio.** - El documento de prestación de servicio, deberá ser firmado por el Cliente u otra persona autorizada-. En el caso de ausencia de éstos, el Cliente, al aceptar estas condiciones, dará por válida la firma de otra persona que, estando en estas dependencias, reciba la mercancía y/o los trabajos y firme la aceptación, debiendo identificarse a la entrega con su nombre y Documento Nacional de Identidad.

Al tiempo de la prestación del servicio, el Cliente comprobará los productos entregados y la prestación del servicio, en cuanto a la calidad y cantidad en el plazo máximo de 2 días desde la recepción de estos.

La Empresa otorga al Cliente el plazo de 7 días desde la puesta a disposición de los materiales o del servicio para comunicar de forma fehaciente los vicios o defectos ocultos de los productos entregados o servicios prestados.

La Empresa se reserva el derecho de entregar mercancías o usar productos en la prestación de los servicios distintos a los pactados, siempre que sean similares características a los acordados y de calidad igual o superior.

Las partes convienen expresamente que, la recepción de la mercancía por el Cliente tendrá lugar dentro de los 7 días naturales siguientes a ser entregada. Transcurrido este plazo, se entenderá que la mercancía ha sido tácitamente aceptada y entregada. Vencido el plazo, la Empresa podrá emitir la correspondiente factura y el Cliente no podrá oponerse a su pago o formular reservas. Las reservas presentadas en plazo nunca permitirán retener una cantidad superior a la originalmente presupuestada para el elemento o parte sobre la que los defectos denunciados recaigan.

La Empresa tendrá derecho a cobrar al cliente un precio por la guarda y custodia del material que no pase a recoger, precio que será fijado dependiendo de la zona donde se encuentre el mismo.

**Alquiler o cesión de uso.** - Se entiende aceptado el material, maquinaria, herramientas o las instalaciones sujetas al contrato de alquiler o de cesión de uso a la firma del

contrato de arrendamiento o cesión a la fecha de puesta a disposición de este.

El arrendatario o cesionario recibirá el objeto del contrato de alquiler o cesión en perfectas condiciones de conservación O funcionamiento, indicándose las instrucciones para su manejo y facilitando las prevenciones técnicas, legales y de seguridad necesarias para su uso normal y se obliga a devolverlo en el mismo estado que se recibe, en cuyo momento se tendrán en cuenta los desgastes naturales que se originen, no así cuando ha existido negligencia por parte del arrendatario o cesionario, provocando averías.

En razón que el material, maquinaria, herramientas o las instalaciones utilizadas por el personal del arrendatario o cesionario, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados.

El material o las instalaciones son propiedad del arrendador o cedente no pudiendo ser subarrendado ni prestado a terceros sin permiso expreso del arrendador o cedente. Asimismo, no se podrán sustituir u ocultar los signos identificativos o marca del arrendador o cedente. El incumplimiento de esta obligación por parte del arrendatario o cesionario eximirá a la arrendadora o cedente de toda responsabilidad.

El material, maquinaria, herramientas o las instalaciones en alquiler no devueltas o devueltas pero que por uso o manipulación inadecuada o cualquier causa que lo haga inservible, se considerará como venta de material nuevo y se facturará al precio de mercado. Es obligación del arrendatario o cesionario presentar una denuncia con los datos.

Tanto el traslado del material, maquinaria o herramientas como su devolución al terminar el plazo de alquiler o de cesión de uso, será por cuenta del arrendatario o cesionario, así como los gastos que puedan originar la descarga o carga del equipo descrito, montaje o desmontaje de este.

Como consecuencia, el transporte se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del arrendatario o cesionario.

El arrendatario o cesionario de cualquier maquinaria o material deberá tener suscrita durante la vigencia del contrato de alquiler o de cesión de uso un seguro de responsabilidad civil, del que aportará justificante al arrendador o cedente.



El emplazamiento, e instalación, lo realizará el arrendatario o cesionario bajo su responsabilidad y de acuerdo con las normativas legales/administrativas vigentes.

Además, para la utilización de cierta maquinaria y materiales deberá contar con la titulación o formación específica.

## **2.7.-Garantía-**

La Empresa responderá acorde a la Ley vigente en cada momento. En aquellos casos en los que se determine la responsabilidad de GALITHERM, S.L. y ésta derive o se vincule a productos o prestaciones de servicios adquiridos para desarrollar su actividad, la responsabilidad y la garantía se trasladará al Proveedor. En el caso de productos o prestaciones de servicios adquiridos la garantía empezara a surtir efectos desde el momento de la puesta a disposición del material.

Quedan excluidas de la garantía y responsabilidad de la Empresa todas las deficiencias fuera de su control, especialmente si es como resultado de la falta de mantenimiento, mal uso, mala instalación, así como afecciones por modificaciones realizadas por terceros ajenos a la Empresa.

Si el Cliente alega que una garantía, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la mercancía o servicios, no es alcanzada, la garantía sólo será válida si la Empresa tiene la oportunidad de comprobar que los parámetros garantizados no son alcanzados.

La garantía por la Empresa está sujeta al oportuno cumplimiento de las condiciones de pago acordadas con el Cliente.

GALITHERM, S.L. no será responsable de los desperfectos materiales causados durante el transporte si estos servicios los presta un tercero.

Con posterioridad a la venta o prestación de servicios, la Empresa no se hace responsable de los defectos manifiestos o que estuviesen a la vista a la fecha de finalización del contrato con el Cliente, en ninguno de sus productos o prestaciones de servicios.

En cuanto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos o entregados, individualmente o en combinación con otros productos, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del

Cliente y la responsabilidad de la Empresa se adecuarán a las circunstancias particulares del caso.

El Cliente nunca tendrá derecho a devolver los productos aceptados o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido.

La responsabilidad de la Empresa nunca excederá el valor de las mercancías afectadas o de los servicios prestados en el momento de la venta.

**2.8.-Límite de responsabilidad-** Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad de GALITHERM, S.L. nunca excederá del valor del presupuesto contratado.

La Empresa queda liberada de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia negligencia o incumplimiento de obligaciones. GALITHERM, S.L. afrontará cuantos daños y perjuicios ocasione a personas y bienes en la ejecución de sus trabajos siempre que en ella y respecto a tales daños se den IMPUTABILIDAD, CULPABILIDAD Y RESPONSABILIDAD.

**2.9.-Seguros-** El beneficio y riesgo del objeto del contrato pasarán al Cliente una vez puesto a disposición de este en el lugar acordado en el contrato.

**2.10-Incumplimiento del Cliente-** En caso de incumplimiento, total o parcial, o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del Cliente, así como, en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su Empresa GALITHERM, S.L. tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte.

Ello se realizará mediante notificación sin necesidad de ulterior advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que la Empresa deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos asistan a la Empresa.

Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, retenciones, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación que el Cliente tenga frente a la Empresa se convertirán en exigibles y en pagaderas inmediatamente.

Los documentos cambiarios o, en su defecto, cualquier otro documento formal de pagos estipulados para el pago de las obligaciones contractuales contraídas entre ambas empresas deberán ser enviados a la Empresa en el plazo de 5 días

naturales desde el envío por los medios acordados de la correspondiente factura o certificación. El retraso en la entrega se considera como incumplimiento contractual.

La Empresa podrá repercutir al Cliente los sobrecostos, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

**2.11-Reserva de dominio-** La Empresa seguirá siendo dueña de todo material o producto suministrado hasta la recepción completa de los pagos acordados pudiendo retirar los mismos ante el primer incumplimiento del Cliente, sin necesidad de consentimiento de este.

**2.12.-Compensación-** La Empresa tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el Cliente (entendido como todas las compañías que forman parte del mismo grupo que el Comprador), contra cualquier suma pagadera al Cliente.

### **3.-CONDICIONES DE MANTENIMIENTO.**

**3.1.-**Los servicios de mantenimiento ofrecidos por la Empresa serán tanto de carácter preventivo como correctivo, realizándose las tareas necesarias para aminorar los fallos y deficiencias así como las actuaciones necesarias para reponer a su normal funcionamiento los bienes objeto de mantenimiento.

**3.2.-**La ampliación de las tareas de mantenimiento encomendadas fuera del presupuesto inicial pactado que se realicen de forma sobrevenida o por voluntad del propietario serán causa de emisión de nuevo presupuesto.

**3.3-**Ninguno de los servicios de mantenimiento conlleva la tramitación de solicitudes, permisos o otra clase de autorización administrativas o civiles de cualquier tipo necesarias para el desarrollo de las tareas de mantenimiento.

**3.4.-**Quedan excluidos de la garantía por parte de la Empresa, las deficiencias en las tareas de mantenimiento que sea por causas ajenas a la voluntad de la Empresa, en especial las derivadas del mal uso, mantenimiento inadecuado o por la inobservancia de las indicaciones de uso y mantenimiento indicadas por la Empresa, por parte del Cliente.

**3.5.-** La responsabilidad de la Empresa solo se extenderá a los daños que se produzcan en los bienes objeto de mantenimiento por acciones de sus operarios. Asimismo, no será responsable de ningún reemplazamiento, modificación o trabajos realizados por terceros ajenos sin su consentimiento expreso.

**3.6.-**La Empresa se reserva la facultad de suspender el servicio de mantenimiento contratado cuando se produjera

algún impago de las cantidades pactadas entre las partes. Si tras la suspensión del servicio no se produce una regularización de los pagos pendientes, la Empresa podrá rescindir el servicio de forma unilateral, sin necesidad de comunicarse al Cliente.

#### **4.- CONDICIONES DE COMPRA O PRESTACION DE SERVICIOS.**

**4.1.-** El Proveedor se obliga a la entrega de los bienes productos objeto de la compra o la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el Pedido/Presupuesto/Contrato y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación.

**4.2.-** El Proveedor deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por la Empresa en el Pedido/Presupuesto/Contrato, en plazo, forma, cantidad y calidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario, de acuerdo con la normativa vigente aplicable a la compra y la prestación de servicios.

**4.3.-** El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud, de Prevención de Riesgos Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos por la Empresa.

Igualmente deberá cumplir el Proveedor la normativa y práctica interna de la Empresa que le resulte aplicable por razón del Pedido/Presupuesto/Contrato.

**4.4.-**El Proveedor garantiza:

Que todos los bienes o productos objeto de la compra son de su plena propiedad, de primer uso, elaborados con materiales o productos de la calidad requerida y que cumplen con los requisitos de seguridad y medioambiente, reúnen la calidad especificada y, en su caso, son aptos para su utilización.

Que los bienes o productos objeto de la compra están libres de cualesquiera cargas o gravámenes u otros derechos reales, embargos, trabas o afecciones sobre los mismos y que no recae sobre el Proveedor o sobre los bienes o productos ninguna restricción a la libre transmisión de estos.

Que los bienes, productos o prestaciones de servicios cumplen con las especificaciones acordadas por las partes, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pedido y que lo mismos están libres de cualesquiera defectos, visibles u ocultos, ya sea por materiales, mano de obra, diseño o fabricación.

Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para su fabricación o venta, siendo por su cuenta los gastos y costes que se deriven de las mismas. En el caso de que el Proveedor desarrolle el producto conforme a las indicaciones de la Empresa, la propiedad de intelectual o industrial de los productos elaborados será de la Empresa.

Que cumple con las medidas medioambientales específicas y garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja.

Serán de cuenta del Proveedor dentro del periodo de garantía y éste vendrá obligado a realizar todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción, reemplazo, rectificación y corrección de deficiencias en los bienes, productos o prestaciones de servicios objeto del contrato en el plazo máximo de 5 días. En caso de que transcurrido dicho plazo no realizara los trabajos, la Empresa podrá ejecutarlos por su cuenta repercutiéndole el coste de la ejecución.

La Empresa podrá repercutir al Proveedor los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

## **5.- Obligaciones de las Contratas/Subcontratas**

Deben aplicar los principios de acción preventiva contemplados de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Informar a su personal propio de las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997.

Comunicar al servicio de prevención la contratación de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y menores.

Debe tener la formación necesaria para la manipulación de maquinaria y/o materiales específicos.

Tener contratado por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad civil, debiendo aportar a la Empresa copia de la póliza y del justificante de que la cobertura engloba el periodo de prestación del servicio. En el supuesto de que la Empresa considere insuficientes las coberturas de dicha póliza, éstas se obligan a realizar una modificación de las mismas para adecuarlas a los requerimientos de la empresa.

Adaptarse a los plazos a los que se ha comprometido a prestar el servicio, siendo responsables directos de la demora en los mismos, quedando exonerada la Empresa en este sentido de cualquier responsabilidad al respecto.

Si durante el seguimiento realizado por la Empresa se observara el incumplimiento de las obligaciones de la Contrata o Subcontrata o de los niveles de calidad pactados, la Contrata o Subcontrata vendrá obligada a adoptar las medidas rectificativas necesarias pudiendo en caso contrario dar lugar a la resolución del pedido o contrato por parte de la Empresa y/o a la contratación por terceros para la realización de los servicios debiendo de abonar éstos la Contrata o Subcontrata.

Debe cumplir las medidas medioambientales específicas y garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja.

La Empresa podrá repercutir a la Contrata o Subcontrata los sobrecostes, contracargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

**6.-Fuerza mayor**-"Fuerza Mayor" significa, a los efectos del presente contrato, la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa que esté más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo, pero no limitándolo, a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de cualquier autoridad (comunitaria, nacional, estatal, autonómica, provincial, o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones, huelgas, cierres, parada de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, gasóleo o transporte. Si por Fuerza Mayor cualquiera de las Partes no puede cumplir alguna obligación del presente Contrato distinta a la de pago del precio, dicha parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que lo notifique a la otra indicando el comienzo y la naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar una notificación en el plazo de un día tras el inicio y la finalización de la causa que motive la misma, así como

justificar las causas que provoquen la situación de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de este plazo, la Empresa podrá adoptar las siguientes medidas, de forma individual o conjunta:

- o Solicitar una indemnización por daños y perjuicios.
- o Resolver el contrato.

La Empresa no será responsable frente al Cliente por ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor. Esta cláusula es aplicable a la Empresa, y a su plantilla, al Cliente y su plantilla. No obstante, los anteriores apartados de este artículo, si al Cliente le afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo por parte de la Empresa de la notificación por escrito del Cliente de la situación de Fuerza Mayor; tampoco el Cliente podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de las cantidades adeudadas. Si concurre causa de Fuerza Mayor, la Empresa tendrá derecho a distribuir, en la forma que considere razonable, las cantidades de prestación de servicios y/o productos útiles entre sus Clientes y sus propios requerimientos.

**7.-Notificaciones-** Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte de la Empresa al Cliente/Proveedor/Contrata/Subcontrata se considerarán eficaces a todos los efectos cuando se realicen por envío de correo postal, correo electrónico, SMS, MMS, fax, WhatsApp o comunicación por llamada telefónica a cualquiera de las direcciones o números indicados por el Cliente/Proveedor/Contrata/Subcontrata o, en su defecto, al número móvil propiedad del Cliente/Proveedor/Contrata/Subcontrata o de sus apoderados.

A estos efectos el Cliente/Proveedor/Contrata/Subcontrata manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a la Empresa todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre la Empresa y el Cliente/Proveedor/Contrata/Subcontrata.

**8.-Separabilidad-** Las presentes condiciones se considerarán independientes y, si alguna de ellas, en todo o en parte, se dejase sin efecto por las partes mediante pacto expreso escrito o fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.

**9.- Ley aplicable-** Estas Condiciones Generales se regirán e interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente previsto en las mismas.

Así mismo, en cuanto a la ley aplicable a las operaciones realizadas por GALITHERM, S.L. las partes pactan por medio de la aceptación de estas condiciones generales de la contratación, el sometimiento expreso al ordenamiento jurídico español.

**10.- Fuero- CLÁUSULA ESPECIAL ARBITRAJE**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, se obligan a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al Tribunal de Arbitraje con CIF: G56643224 en A Coruña, en el marco de sus Reglamentos, a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral. En cuanto a la ley aplicable al litigio, las partes se someten expresamente al ordenamiento jurídico español por medio de las presentes condiciones generales de la contratación.